

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-001-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que, mediante acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control de Poder del Mercado”;*
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;*
- Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;*
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sea reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia;*
- Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;*
- Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre del 2014, presentado por DISTRIBUIDORA FARMACEÚTICA ECUATORIANA DIFARE S.A. solicita audiencia ante el señor Superintendente.*
- Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado y con la finalidad de cumplir con la providencia de 05 de enero del 2015, en la cual se señala para el día miércoles 07 de enero del 2015 a las 16H00, la audiencia dentro del proceso No. 033-SCPM-CRPI-2014, por lo que es necesario delegar mi asistencia a la misma;*



En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- *Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Ab. Doubosky Delos Márquez Mantilla, a fin de que asista a la audiencia convocada para el miércoles 07 de enero del 2015 a las 16H00, en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del proceso No. 033-SCPM-CRPI-2014*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *El servidor delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 05 de enero del 2015.



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

